



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2020, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O. A. (FEGA O.A.), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO POR SER INDISPENSABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL**

De acuerdo con el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA), aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, el FEGA es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

El FEGA tiene personalidad jurídica pública diferenciada, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar y, dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines.

Con fecha 14 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 18 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 contempla, en su apartado 4, que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que, entre otros, sean indispensables para la protección del interés general.

La Política Agrícola Común (PAC) es una de las políticas más importantes de la Unión Europea (UE) que regula todas las subvenciones que se otorgan al sector agrario.



El FEGA tiene como misión principal hacer que los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) de la PAC asignados a España, se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dichos Fondos.

Los objetivos de la Política Agrícola Común, como pueden ser, garantizar una producción viable de alimentos, gestionar los recursos naturales de un modo sostenible y adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, de acuerdo con los objetivos marcados en la Estrategia 2020 o alcanzar un desarrollo territorial equilibrado, orientado hacia la diversificación de la actividad agrícola y la viabilidad de las zonas rurales, así como su consecución, resultan ser de vital importancia para el conjunto de la sociedad.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando que el FEGA tiene un papel relevante en la gestión de las ayudas de la PAC a agricultores y ganaderos, la continuidad del procedimiento establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico se considera indispensable para la protección del interés general.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Levantar la suspensión de todos los trámites correspondientes al procedimiento relativo a la Resolución de 9 de marzo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico de acuerdo con lo que se contempla en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**EL PRESIDENTE DEL FEGA**  
Firmado electrónicamente por  
Miguel Ángel Riesgo Pablo

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA, O.A.